



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Jurisdicción Voluntaria Cancelación Patrimonio de Familia |
| Demandante | María Eugenia Vélez Uribe |
| Radicado | 05-001-31-10-014-2023-00176-00 |
| Decisión | Inadmite |

A través de correo electrónico la señora María Eugenia Vélez Uribe, realiza demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Patrimonio de Familia, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Deberá allegar todos los documentos que aduce como prueba, esto es el certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01 N – 5260876, y la promesa de compraventa.

SEGUNDO: Relacionará el documento que aduce como prueba, Registro Civil de Nacimiento de Evelyn Navarro Vélez, y las razones por las cuales presenta este registro como prueba, en caso que la afectación a vivienda familiar se encuentre constituida en favor de la misma lo deberá relacionar correctamente en los hechos y las pretensiones del escrito de la demanda.

SEGUNDO: Informará el nombre de dos personas familiares y dos no familiares, con los respectivos datos generales de ley y sus correos electrónicos donde puedan ser citados como testigos en el presente trámite procesal, teniendo en cuenta lo establecido por la ley 2213 de 2022.



TERCERO: - Informará como pretende garantizar la vivienda de la menor de edad, aportando la promesa de compraventa del bien inmueble con el que garantizará la vivienda mencionada.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdec85155ba8464643a7bd4779403670e14f2e15612f0894165b453d14d5f5a5**

Documento generado en 14/04/2023 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>